

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2020-00127-00
Demandante: CAROL YANETH LEAL LIZCANO
Causante: DOMINGO JÁUREGUI CÁRDENAS
Proceso: SUCESIÓN C-1

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de suspensión del proceso elevada por el apoderado de la compañera permanente sobreviviente, observando que no se cumple con las formalidades establecidas en el artículo 161 No 2 C.G.P., si bien en el escrito adosado por el profesional se enuncia a la Dra. Fanny Ruth Martínez Cubillos, apoderada de los restantes interesado, la misma no suscribe el documento, ni envía desde la dirección de correo electrónica inscrita manifestación de asentimiento sobre la suspensión del presente trámite. De lo anterior resulta clara la manifestación de una de la parte involucrada sin que pueda establecerse la aquiescencia de su contra parte, razón por la cual no se accederá a la suspensión sin perjuicio de nueva solicitud con el lleno de los requisitos legales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 22 de agosto de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 19 de agosto de 2022, fue notificado en ESTADO No. 033 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria